

ciones de derecho, previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias la anchura de tales tramos será definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Firme la presente clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria.

Tercero.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1967.—Por delegación, el Subsecretario F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 11 de diciembre de 1967 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Aldea del Rey, provincia de Avila.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Aldea del Rey Niño, provincia de Avila, en la que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma, y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Aldea del Rey Niño, provincia de Avila, redactada por el Perito Agrícola del Estado don Ariosto de Haro Martínez, por la que se declara existen las siguientes:

Cordel de Merinas.—Anchura, 37,61 metros, excepto en los tramos en que discurre sobre la línea jurisdiccional con los términos de Avila de los Caballeros y Tornadizos, en que tendrá la mitad de dicha anchura.

Cordel de Sonsoles.—Anchura, 37,61 metros, excepto en el tramo en que discurre sobre la línea jurisdiccional con Tornadizos, en que tendrá la mitad de dicha anchura.

Colada de Calzada.—Anchura, ocho metros, excepto en el tramo en que discurre sobre la línea jurisdiccional con Avila de los Caballeros, en que tendrá la mitad de dicha anchura.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas, figuran en el proyecto de clasificación cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1967.—Por delegación, el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Red de caminos y red de saneamiento en Pajares de los Oteros (León)».

Celebrada la subasta de las obras de «Red de caminos y red de saneamiento en Pajares de los Oteros (León)», anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de octubre de 1967, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de siete millones ciento ochenta y dos mil quinientas veintiséis pesetas con cincuenta y nueve céntimos (7.182.526,59 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a «Timeca, S. L.», en la cantidad de cinco millones seiscientos veintiuna mil cuarenta y cinco pesetas con treinta y un céntimos (5.621.045,31 pesetas), con una baja que representa el 21,74 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 4 de diciembre de 1967.—El Director.—7.878-A.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Estabilizado de los caminos en el regadío de El Pedernoso (Cuenca)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 de octubre de 1967 para las obras de «Estabilizado de los caminos en el regadío de El Pedernoso (Cuenca)», cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cinco millones doscientas tres mil trescientas dos pesetas con cinco céntimos (5.203.302,05 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a «Empresa Constructora C. E. A., S. A.», en la cantidad de cuatro millones novecientos treinta y seis mil ochocientos noventa y dos pesetas con noventa y nueve céntimos (4.936.892,99 pesetas), con una baja que representa el 5,12 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 5 de diciembre de 1967.—El Director.—7.877-A.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 30 de noviembre de 1967 por la que se fijan las normas que han de regir la convocatoria para Oficiales eventuales de la Milicia Aérea Universitaria, curso 1967-68.

De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto número 226/1966, de 3 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 30 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 16), se insertan a continuación las normas por las que ha de regirse el curso 1967-68 y la admisión en la Milicia Aérea Universitaria de los estudiantes que deseen formar parte en su día de la Escala de Complemento del Ejército del Aire:

Artículo 1.º Podrán solicitar la admisión en la Milicia Aérea Universitaria los estudiantes que reúnan las condiciones siguientes:

- Ser español, soltero y haber cumplido, como mínimo, diecisiete años antes del 1 de junio del año próximo.
- Estar bien conceptuado moralmente y cursar sus estudios en las Escuelas Técnicas Superior de Ingenieros Aeronáuticos y de Grado Medio de Peritos Aeronáuticos.
- Estar matriculado, los Ingenieros Aeronáuticos, en el tercer curso, y los Peritos Aeronáuticos, en el segundo curso de sus respectivas carreras. En la convocatoria del presente año podrán solicitar las plazas anunciadas los alumnos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos del plan antiguo (1957), cualquiera que sea el curso en que se encuentren matriculados.

Art. 2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo del mismo Decreto, el número de plazas para Oficiales de las distintas Armas y Cuerpos de este Ejército será el siguiente:

Para el Arma de Aviación (Servicio de Tierra): Ciento veinte plazas.

Para el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos: Veinte plazas.

Para el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Ayudantes): Veinte plazas.

Art. 3.º No podrán concurrir aquellos estudiantes que tengan solicitada o estén admitidos en la Milicia Naval o en la Instrucción Premilitar Superior o hayan efectuado o estén realizando el servicio militar.

Art. 4.º La admisión se solicitará por medio de instancia dirigida al Jefe de la Milicia Aérea Universitaria (Ministerio del Aire, Madrid).

Las instancias, ajustadas al modelo que se inserta al final de la presente Orden, deberán tener entrada en la citada Jefatura dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 5.º A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

- 1.º Certificado del Centro en el que curse los estudios el solicitante en el que se acredite haber cumplido las condiciones que señala el apartado c) del artículo primero.

2.º a) Para los que cumplan veintiún años antes del 1 de enero próximo, certificado de inscripción de alistamiento (artículo 343 de la Ley de Reclutamiento).

b) Para los que cumplan veintiún años después del 1 de enero próximo, acuse de recibo de la Alcaldía de haber solicitado la inscripción en el alistamiento (artículos 48 y 49 de la Ley de Reclutamiento).

c) Para los mayores de veintiún años, copia o fotocopia del oficio de concesión de prórroga de segunda clase.

d) Compromiso escrito de concurrir en el mes de mayo próximo a los exámenes extraordinarios que convoquen los Centros de Enseñanza dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia a favor de los estudiantes que acrediten estar encuadrados en la Milicia Aérea Universitaria.

5.1. Con objeto de poder identificar en cualquier momento la personalidad de los aspirantes se acompañarán tres fotografías iguales, tamaño carnet, de frente y descubiertos; una de ellas deberá ir pegada a la instancia, y las otras llevarán al respaldo claramente legible el nombre y apellidos del aspirante.

5.2. Los aspirantes harán en sus instancias declaración expresa de la veracidad de los documentos que adjuntan, de su edad, así como de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Centro de Enseñanza oficial o del Estado, en la inteligencia de que los que incurran en falsedad perderán todos sus derechos, incluso el de permanencia en la Milicia Universitaria si aquélla se descubriera después de haber ingresado, y ello sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Asimismo harán constar que no tienen solicitada ni han sido admitidos en la Milicia Naval o en la Instrucción Premilitar Superior ni han efectuado ni están realizando el servicio militar.

Art. 6.º No se admitirán las instancias que no se ajusten al modelo que se inserta o vayan sin rellenar totalmente los extremos que antes se indican, documentaciones incompletas y las que se reciban fuera del plazo señalado.

Art. 7.º Los seleccionados acreditarán su aptitud física, sometiéndose a reconocimiento médico y las pruebas gimnásticas que se indican en el anexo número uno.

Para ello la Jefatura de la Milicia solicitará de la Autoridad competente la constitución de los Tribunales correspondientes.

Art. 8.º En el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín del Ministerio del Aire» se publicará la relación de los admitidos provisionamente, quedando obligados éstos a presentar en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos siguientes:

1.º Certificado literal (no extracto) del acta de nacimiento en concepto de hijo legítimo o legitimado, debidamente legalizada por el Colegio Notarial, Juez de Primera Instancia o Ministerio de Asuntos Exteriores, según las circunstancias, cuando la residencia del aspirante fuese distinta de aquella en que se halla enciavada la Jefatura de la Milicia.

2.º Certificado del padre, madre o tutor, expedido ante el Juez, para los menores de veintiún años, otorgándoles consentimiento para tomar parte en la presente convocatoria.

3.º Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

4.º Certificado de buena conducta expedido precisamente por la Comisaría de Policía Provincial o de Distrito correspondiente a la residencia del interesado. Cuando el peticionario resida habitualmente en zonas rurales dependientes de la Guardia Civil solicitará este certificado del Jefe del Puerto de la Guardia Civil, quien lo recabará de la Jefatura Superior de Policía o Comisaría de Policía Provincial. Para los residentes en el extranjero será necesario el informe del Cónsul de su demarcación, además del certificado de falta de antecedentes, expedido por la Jefatura Superior de Policía.

5.º Los documentos (certificados, copias, fotocopias, etc.) acreditativos de ser ciertas las circunstancias que se alegaron en la instancia de solicitud.

8.1. La no presentación de los documentos en el plazo señalado supondrá su eliminación.

8.2. Transcurrido el plazo de presentación de documentos se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín

Oficial del Ministerio del Aire» la relación definitiva de los ingresados en la Milicia Aérea Universitaria, quienes pasarán a depender para todos los efectos del Ejército del Aire. Para este fin serán dotados de la credencial correspondiente que demuestre su condición de aspirantes a Oficial eventual de la Milicia Aérea Universitaria.

Art. 9.º Los seleccionados como resultado de esta convocatoria que cursen sus estudios por matrícula oficial deberán remitir en el mes de noviembre de cada año a la Jefatura de la Milicia Aérea certificado de estudios acreditativo del año de carrera que cursan. Los matriculados por libre lo remitirán también anualmente, pero en el mes de febrero.

Art. 10. Los admitidos en la presente convocatoria, salvo que las necesidades de este Ejército aconsejen variarlo, se incorporarán al Aeródromo-Escuela de Villafria (Burgos) en los primeros días del mes de junio próximo, a cuyo efecto recibirán en sus domicilios las oportunas instrucciones, en las que se fijarán lugar, fecha de presentación y tiempo de permanencia.

Art. 11. Los Caballeros Alumnos, cualquiera que sea la convocatoria a que pertenezcan y sean llamados por primera vez al Aeródromo-Escuela deberán proveerse en los Parques de Intendencia de este Ejército de las prendas siguientes:

- Tela para uniformes, sarga, entretela y percalina para forros y una botonadura, todo en clase de Oficial.
- Un par de zapatos negros.
- Un par de guantes grises.
- Dos cortes de popelín para camisas.

11.1. Por la Jefatura de la Milicia les será facilitado un justificante de su carácter de Caballero Alumno para que puedan proceder a la extracción de las mismas, previo pago de su importe en metálico.

11.2. Durante el tercer período de instrucción (prácticas) se resarcirán mediante el correspondiente talonario de masita de la parte proporcional a la misma.

Art. 12. La Jefatura de la Milicia Aérea Universitaria hará públicas en los Centros de enseñanza correspondientes las condiciones por las que se ha de regir la presente convocatoria.

Madrid, 30 de noviembre de 1967.

LACALLE

ANEXO NUMERO 1

Ejercicios que comprende la prueba de aptitud física para ingreso en la Milicia Aérea Universitaria:

1. Salto interior sobre potro sin trampolín.—Altura, 1,20 sobre el suelo. Se realizará pasando las piernas entre las manos apoyadas en el potro, sin pérdida de equilibrio en la caída.

2. Voltereta sobre plinto sin trampolín.—Altura, 1,20 sobre el suelo. Podrá realizarse indistintamente con o sin apoyo de manos, debiendo rodar la espalda a lo largo del plinto para salir por el extremo opuesto, sin pérdida de equilibrio en la caída.

3. Salto de longitud sin carrera.—Se realizará con pies juntos, midiéndose la longitud del salto entre la línea de salida y la huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo en la caída. Longitud mínima del salto, 1,95 metros.

4. Salto de altura.—Se realizará en estilo libre sobre el listón colocado a 1,10 metros del suelo.

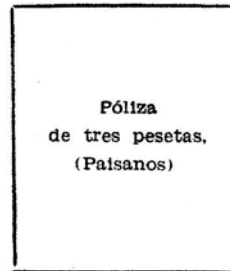
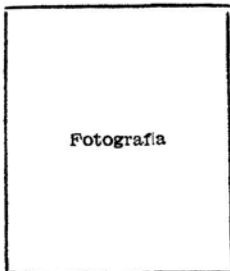
5. Cien metros liso.—Tiempo máximo, 15". La salida se dará a las voces de «¡A sus puestos!», «¡Preparados!» y «¡Ya!» o señal de silbato.

6. Flexiones y extensiones de brazos.

a) En barra: Cinco flexiones y extensiones suspendidos, con palmas al frente y separación igual a la de los hombros. Las flexiones se contarán desde la suspensión pura hasta que la vista alcance el límite superior de la barra.

b) En el suelo: Desde la posición de tierra, inclinado adelante, se hará flexión completa de brazos doce veces, manteniendo cabeza, tronco y piernas en prolongación.

Todas las pruebas tienen carácter eliminatorio, concediéndose tres intentos en las pruebas números 1, 2, 3 y 4, y un intento en las números 5 y 6.



Don (1)
 estudiante de (2), curso (3), desea ser admitido en
 la Milicia Aérea Universitaria por considerarse incluido en las normas publicadas por Orden de
 de de 1967 («Boletín Oficial del Estado» núm.) para ingreso en aquélla, a
 cuyo fin acompaña la documentación exigida en la misma y cumplimenta los datos al respaldo.

CIRCUNSTANCIAS DEL SOLICITANTE

Residencia de los padres Residencia como estudiante
 Provincia de Provincia de
 Domicilio: calle o plaza Domicilio: calle o plaza
 número piso Telefono número piso Teléfono
 Fecha y lugar de nacimiento día mes año
 Provincia Profesa la religión
 Reemplazo Caja de Recluta a que pertenece
 Jefatura de la Región Aérea
 Localidad por la que le corresponde su alistamiento (4).

Desea pertenecer al (5) { Arma de Aviación (S. T).
 Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.
 Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Ayudantes).

El firmante jura por Dios que no se halla procesado ni ha sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza, como asimismo que son veraces y legales las circunstancias particulares que aduce.

No pertenece a la Milicia Naval ni a la Instrucción Premilitar Superior, no lo tiene solicitado y no ha efectuado el servicio militar.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Lugar y fecha.) de de 1967

(Firma del solicitante.)

Sr. Coronel Jefe de la Milicia Aérea Universitaria.—Madrid.

Aclaraciones a las llamadas:

- (1) Nombre y dos apellidos (con mayúsculas).
- (2) Carrera que cursa.
- (3) Año de carrera que cursa.
- (4) En las localidades donde haya varias Tenencias de Alcaldía indicar a cuál de ellas pertenece.
- (5) Ponga una X en la que desee.
- (6) No serán válidas las matrículas de cursos selectivos o iniciación.

(Reverso)

CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

Hijo de militar en activo o retirado sí no

Hermano de militar profesional en activo o retirado sí no

Hijo de hermano de caído o muerto en campaña sí no

Huérfano de padre sí no

Solicitó la Milicia Aérea Universitaria anteriormente sí no

En caso afirmativo { ¿En qué años 196..... 196.....
 ¿Qué Arma ¿Cuerpos?

Méritos extraordinarios en la carrera (6) sí no

En caso afirmativo:
 Curso 196..... 196..... Matrículas

Curso 196..... 196..... Matrículas

¿Posee títulos aeronáuticos? sí no

En caso afirmativo, ¿cuál?

NOTA.—Ponga una X en el cuadro según sea la respuesta. No deje respuesta sin señal.

Sólo para menores de veintiún años:

El abajo firmante del solicitante, autoriza por la presente diligencia a su para suscribir la instancia para ingreso en la Milicia Aérea Universitaria.

(Lugar y fecha.) de de 1967

(Firma.)